
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En el Juicio de Amparo 1415/2004 promovido por Isaías Limón Morales, por auto de nueve de los corrientes se ordenó emplazar por edictos a Ciria Virgen Limón Morales como tercera perjudicada en el Juicio de Amparo 1415/2004 promovido por Isaías Limón Morales instruido contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, cuyo acto hizo consistir en: "La resolución de fecha 25 de octubre del 2004, dictada dentro del incidente promovido por Carmen del Pilar Limón Morales, sobre declaración de incapacidad de demencia de mi señora madre María del Carmen Morales Contreras viuda de Limón, así como todas las actuaciones promovidas y desahogadas dentro del expediente No. 1842/2003...", acuerdo que se cumple mediante esta publicación que se realiza según los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30 fracción II de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de la tercera señalada en la Secretaría del citado Juzgado, copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, apercibida que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto en los numerales ya citados.

Boca del Río, Ver., a 28 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Julio Alberto Romero Lagunes
Rúbrica.

(R.- 215588)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 197/2005, promovido por Americana de Fianzas, Sociedad Anónima por conducto de su apoderado legal Antonio Galicia Blando, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veinte de julio del año en curso, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados, Especialidad Hidráulica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo Peralta González Rubio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del ocho de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama la sentencia interlocutoria de fecha siete de febrero del dos mil cinco dictada en el Toca Civil 212/2005.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 215687)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
EDICTO**

Al C. Luis Pérez Muñoz y Reyna Guadalupe Andrade Valencia.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla se ordena emplazar al tercero perjudicado para que se presenten ante el Honorable Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el Amparo número 46/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 396/2003 del Juzgado Sexto de lo Civil y de la Segunda Sala en Materia Civil número 1241/2004 promovido por José María Fuentes Mateos vs ustedes, se presenten a defender sus derechos si lo estiman pertinente.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

H. Puebla de Z., a 13 de julio de 2005.

La Diligenciaria
Segunda Sala Civil
Ma. Guadalupe Escobar H.
Rúbrica.

(R.- 215220)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Terceros perjudicados.

Mercedes Guadalupe López Barajas de Martínez y Francisco Martínez Moreno.

En los autos del Juicio de Amparo 254/2005, promovido por Yolanda Fuentes Romero, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Segundo de lo Civil con residencia en el Partido Judicial de Chalco, Estado de México y de la Notificadora y/o Ejecutora adscrita al anterior. Admitida la demanda por auto de cuatro de abril de dos mil cinco y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Mercedes Guadalupe López Barajas de Martínez y Francisco Martínez Moreno, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala
Rúbrica.

(R.- 215217)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Cancún, Q. Roo
Sección Amparos
J.A. 1661/2004. PRAL.
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1661/2004, promovido por Sara Regalado Allende, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo, y otras autoridades, en el que reclama; la ilegal orden de desposesión del inmueble sito departamento 6, lote 7, manzana nueve, Fraccionamiento Tohoku exterior entre treinta y cuatro y treinta y ocho de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, así como su ejecución.

Mediante acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar por esta vía, a la parte tercero perjudicada Nadia Alejandra Bojórquez Loeza, en consecuencia, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase dicha notificación por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista de estrados tal y como lo establecen los artículos 28 y 30 de la Ley de Amparo.

Cancún, Q. Roo, a 28 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Pablo León Fuentes
Rúbrica.

(R.- 215804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el Juicio de Amparo número 592/2005-II, promovido por Victoria Reyna Turrubiarres, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero perjudicado albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Muñoz Luévano, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve Victoria Reyna Turrubiarres, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, le reclama "...todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1095/98, por ante el Juez Quinto Civil en el que el Señor licenciado Nicolás Anguiano Silva, demanda a Roberto Rangel Palacios, el pago de la cantidad de \$350,000.00 pesos (son trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a falta de notificación y emplazamiento, la sentencia de remate, nombramiento de peritos y del auto que adjudicó así como el auto que ordena al adjudicatario poner en posesión material y jurídica del inmueble que es de mi propiedad a Hermelinda Padilla Ornelas y el cual ocupo en mi carácter de dueño desde el 24 veinticuatro de marzo del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y que consiste en el lote de terreno y casa en él construida ubicada en lote trece de la manzana cincuenta y ocho del Fraccionamiento Lomas cuarta sección con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y que actualmente le corresponde el número 144 de la calle de Guara en esta capital, así como todos aquellos actos ordenados por la autoridad tendientes a despojarme del inmueble que refiero... la falta de notificación y emplazamiento, notificación de la sentencia de remate, nombramiento de peritos, así como el auto que ordena al adjudicatario poner en posesión material y jurídica del inmueble que es de mi propiedad y el cual ocupo, desde el 24 veinticuatro de marzo del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en mi carácter de dueño y que consiste en el lote de terreno y casa en él construida ubicada en lote trece de la manzana cincuenta y ocho del Fraccionamiento Lomas cuarta sección con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y que actualmente le corresponde el número 144 de la calle de Guara en esta capital, actos omitidos dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1095/98, así como todos aquellos actos ordenados por las autoridades que pretendan despojarme del inmueble que refiero de mi propiedad y posesión."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Muñoz Luévano, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Para dar tiempo a lo anterior, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del día veinte de julio del año en curso y en su lugar se fijan las diez horas del día diez de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la misma.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario que autoriza y da fe.-"

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado
Lic. Rodolfo Jiménez Silva
Rúbrica.

(R.- 215214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Demandada: Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 86/2005, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en contra de Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó lo siguiente:

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta y anexos fórmese expediente y regístrese bajo el número 86/2005. Se tiene por presentado a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de su Director General, Germán Arturo Martínez Santoyo, personalidad que se le reconoce, demandando en la vía ordinaria civil de Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable: **a)** El pago de la cantidad de \$47,164.02 (cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos, con dos centavos, moneda nacional), por concepto de pagos en exceso, derivado de la revisión número 054 de fecha siete de julio mil novecientos noventa y siete, realizada al contrato de obra pública número 6-CO4-2-0552, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis; **b)** El pago de la cantidad de \$30,851.28 (treinta mil ochocientos cincuenta y un pesos, con veintiocho centavos, moneda nacional) por concepto de intereses generados a partir del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, al mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y desde el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho al mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificados en ejecución de sentencia, a juicio de peritos, de conformidad con lo pactado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, así como al artículo 44, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; y **c)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, emplácese y córrase traslado a la codemandada Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones que tengan en su favor, de conformidad a los dispositivos legales 327 y 329 del ordenamiento legal invocado. Notifíquese por rotulón a la parte actora y personalmente a la parte demandada. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez; Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

México, Distrito Federal, a veintiséis de julio de dos mil cinco. Visto el escrito de cuenta presentado por la actora Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de su apoderada Tania Limón Cortés, personalidad que se le reconoce en términos de cuarto testimonio del instrumento notarial número treinta y siete mil ciento tres, de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del notario público número ciento veinte del Distrito Federal, que obra a fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete del juicio en que se actúa, mediante el cual solicita que se emplase a la demandados al presente juicio por medio de edictos; en esas condiciones y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado todos los medios que concede la Ley para localizar a la demandados Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin haberse logrado su ubicación, hágase el emplazamiento a juicio a dicha demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de

circulación nacional denominado "Excélsior", debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha seis de mayo de dos mil cinco y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada que se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Mesa Civil las respectivas copias de traslado y que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la parte actora, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los oficios y edictos respectivos para su debida publicación, en el entendido que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que acrediten su publicación. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a la demandada Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Isabel Rosas Ocegüera

Rúbrica.

(R.- 216187)

AVISOS GENERALES

POLANCO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
BALANCE GENERAL AL 31-12-04
cifras en pesos

Activo

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	2,654,196.48
Impuestos a favor neto	91,362.54
Total de activo circulante	<u>2,752,153.00</u>
Total de activo	<u>2,745,559.02</u>

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo	
Cuentas por pagar a socios	1,915,392.51
Depósitos en garantía	105,723.90
Total de pasivo a corto plazo	<u>2,021,116.40</u>
Capital contable	<u>724,442.61</u>
Total de pasivo y capital	<u>2,745,559.02</u>

21 de marzo de 2005.

Liquidador

Lic. Eduardo Felipe Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 216321)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0195/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2214/2005

Asunto: notificación por edicto.

Arturo Ignacio Ysunza Olivares Sosa.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 37, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física, Arturo Ignacio Ysunza Olivares Sosa, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que dicha persona física, presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, en el procedimiento de contratación por medio de adjudicación directa relativa a la "adquisición de neumáticos", celebrado en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que lo ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción IV de la citada Ley; toda vez que mediante oficio 322-SAT-17-D-2-6220, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, en relación a la aludida carta, informó: "...Presentación de declaraciones en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, no se tiene registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la citada regla". No ha presentado declaraciones provisionales, ni anuales desde 2001 a la fecha...", así mismo con diverso 322-SAT-17-D-2-4602, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, la misma Administración Local de Recaudación señaló lo siguiente "...con relación al Contribuyente Ysunza Olivares Sosa Arturo Ignacio: ...2. No ha presentado declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retención por Salarios e IVA y sus respectivas declaraciones anuales desde 2001 a la fecha de suspensión de actividades..."

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga a la persona física Arturo Ignacio Ysunza Olivares Sosa, un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, a efecto de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62210, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar documento con el que acredite la personalidad con que se ostenta en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, y acredite capacidad financiera; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de agosto de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 216261)

AUTOMÁTICA COLLICION CENTER, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Carlos González Ortega Zalce y Jamin Barquín Gómez en nuestra calidad de accionistas de la empresa denominada Automática Collicion Center, S.A. de C.V. en ejercicio de las facultades que nos fueron conferidas en resolución tomada en asamblea general de accionistas de fecha 13 de abril de 2004, visible a fojas 5, punto número 3 de la escritura pública número 1,389 de fecha 13 de abril de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 28 del Distrito Federal, licenciado Carlos A. Yfarraguerry y Villarreal, así como en el inciso n) del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la empresa Automática Collicion Center, S.A. de C.V. Convocamos a los accionistas de la misma a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 9:00 horas del día 9 de septiembre de 2005 del domicilio de la sociedad, ubicado en Calle de Chilpa número 63, colonia Alfonso XIII, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en los que serán tratados los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general de accionistas celebrada el día 10 de diciembre de 2004.

II.- Ratificación o remoción del presidente del Consejo de Administración de la empresa.

III.- Designación de nuevo presidente del Consejo de Administración de la empresa en caso de remoción.

IV.- Informe de los apoderados de la empresa acerca de los actos realizados en ejercicio de las facultades que les fueron conferidas mediante resolución tomada en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 13 de abril de 2004, visible a fojas 5, punto número 3 de la escritura pública número 1,389 de fecha 13 de abril de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 28 de Distrito Federal, licenciado Carlos A. Yfarraguerry y Villarreal.

V.- Ratificación, modificación, limitación o revocación de las facultades otorgadas a los accionistas de la empresa en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 13 de abril de 2004, resolución visible a fojas 5, punto número 3 de la escritura pública número 1,389 de fecha 13 de abril de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 28 del Distrito Federal, licenciado Carlos A. Yfarraguerry y Villarreal.

VI.- Revocación del señor Saúl Roa Mora como comisario de la sociedad denominada Automática Collicion Center, S.A. de C.V. por haber incumplido con las obligaciones impuestas a su cargo por los artículos 166 fracciones II, III, IV, VI, VIII y 170 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- Designación de nuevo comisario de la negociación mercantil denominada Automática Collicion Center, S.A. de C.V.

VIII.- Aprobación de venta de activos para pago de pasivos de la sociedad y nombramiento de delegado para realizar la posible venta de los activos propiedad de Automática Collicion Center, S.A. de C.V.

IX.- Asuntos generales.

La presente convocatoria la realizamos en ejercicio de las facultades que nos fueron conferidas en resolución tomada en asamblea general de accionistas de fecha 13 de abril de 2004, visible a fojas 5, punto número 3 de la escritura pública número 1,389 de fecha 13 de abril de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 28 del Distrito Federal, licenciado Carlos A. Yfarraguerry y Villarreal, así como en el inciso n) del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la empresa Automática Collicion Center, S.A. de C.V. y con fundamento en lo ordenado por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.

Gerente General

Carlos González Ortega Zalce

Rúbrica.

Gerente Técnico

Jamin Barquín Gómez

Rúbrica.

(R.- 216338)

AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

Mediante oficio número D00/1000/231/2005 de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/04/2005, tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

Comisiones por administración de la cuenta individual	
Comisión sobre flujo	1.03% del salario base de cálculo ¹
Comisión sobre saldo	0.20% anual del saldo administrado
Comisión por cuota fija	
1.- Por expedición de estados de cuenta adicionales a los enviados:	10 UDIS
2.- Por consulta adicional a las previstas en la Ley o en el Reglamento:	No hay comisión
3.- Por reposición de documentación de su cuenta individual:	No hay comisión
4.- Por el pago de retiros programados:	No hay comisión
5.- Por depósito o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias:	No hay comisión
Comisiones variables	
No aplica	
Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas	
Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas	
Descuentos	
• A partir del primer aniversario de permanencia*, la comisión sobre flujo se reducirá 0.03 puntos porcentuales anualmente, hasta quedar en 0.58% del salario base de cálculo en el año 16	

¹ Salario base de cálculo: es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (sin cuota social).

* La permanencia se deberá a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según el oficio de autorización referido en el primer párrafo de la presente publicación.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR, de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro.

En virtud de la estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

La estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 15 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 15 de agosto de 2005.

Afore Actinver, S.A. de C.V.

Director General

Alvaro Madero Rivero

Rúbrica.

(R.- 216320)

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/07/2005 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores, a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1)

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por flujo	Salario base de cálculo por factor	1.68
Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social	La aportación obrero-patronal y gubernamental entre .065. El resultado anterior se multiplica por 1.68%; el producto obtenido se deduce de cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por antigüedad, aplicable a la comisión por flujo, una vez cumplido el segundo año contado a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora	Años cumplidos 2	1.67
	3	1.66
	4	1.65
	5	1.64
	6 en adelante	1.63

Las comisiones por flujo serán cargadas en el mes en que se reciban los recursos, una vez que hayan individualizado los movimientos e invertido en las sociedades de inversión correspondientes.

Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2)

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por flujo	Salario base de cálculo por factor.	1.68
Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social	La aportación obrero-patronal y gubernamental entre .065. El resultado anterior se multiplica por 1.68%; el producto obtenido se deduce de cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por antigüedad, aplicable a la comisión por flujo, una vez cumplido el segundo año contado a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora	Años cumplidos 2	1.67
	3	1.66
	4	1.65
	5	1.64
	6 en adelante	1.63

Las comisiones por flujo serán cargadas en el mes en que se reciban los recursos, una vez que hayan individualizado los movimientos e invertido en las sociedades de inversión correspondientes.

Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V. (Siefore de Aportaciones Voluntarias, Complementarias y de Ahorro a Largo Plazo)

Por saldo		
Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	Porcentaje fijo anual	1.00

Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.

Comisiones por cuota fija

Las comisiones por estos conceptos serán pagadas en efectivo por el trabajador al momento de solicitarlas.

Concepto	Importe (pesos)
Expedición de estado de cuenta	0.00
Consulta adicional	0.00
Reposición de documentación de la cuenta individual	0.00
Pago de retiros programados	0.00
Depósito en las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00
Retiro de las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR, de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

En virtud de que la estructura de comisiones de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 16 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.

Subdirector Jurídico

Lic. María Cecilia Acuña Calzada

Rúbrica.

(R.- 216339)

Ferrocarriles Nacionales de México
En Liquidación
Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno
Gerencia de Ventas
CONVOCATORIA

Lune
s 22
de
agost
o de
2005

Ferrocarriles Nacionales de México, Organismo Descentralizado que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica y con las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente, a través de la Gerencia de Ventas, dependiente de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en vigor, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública de los bienes que se describen a continuación y que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción (1)	Ubicación (1)	Fecha venta bases e inspección de bienes	Fecha apertura ofertas	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes (días calendario)	Precio Mín. venta sin IVA (1)
GV-LP-020/2005	288 unidades de arrastre de desecho y comerciales en 4 lotes	En los estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas	Del 22 de Ago. al 2 de Sept. de 05	6-Sept.-05	19-Sept.-05	120	16'646,738.00

(1) La descripción de los bienes, así como su ubicación y el precio mínimo de venta por lote se especifican en el anexo 1 incluido en las bases de la licitación.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de la licitación en las oficinas de la Gerencia de Ventas, ubicadas en avenida Jesús García número 140, 10o. piso, ala "B", colonia Buenavista, México, D.F., código postal 06358, con números telefónicos 55-47-38-08 y 55-47-40-11, de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, o bien realizar depósito en sucursal bancaria previa comunicación en los teléfonos que se señalan y presentar el comprobante respectivo. Las bases tendrán un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por licitación. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a partir de las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, ubicada en el 10o. piso, ala "A", avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, D.F., dando a conocer en el mismo acto la hora y fecha del fallo.

Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote, incluyendo, en su caso, las posturas legales consideradas para subasta. Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en el plazo que se especifica en el recuadro y retirar los bienes del lugar en que se encuentran dentro de un plazo que no exceda el número de días calendario contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes adjudicados y que se señala en el recuadro. Sólo en el caso de que se declaren desiertas, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo señalado, menos un 10% en la segunda almoneda.

Visítenos en nuestra página de Internet: www.fnm.com.mx.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.

Gerente de Ventas

Ing. Jorge Acosta González

Rúbrica.

(R.- 216297) _____